



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 32, 34, 43, 45 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 155, 156, 157 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, con fundamento en lo establecido por los artículos 118, 138 fracción I y 137 fracción XVIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, vigentes, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero

CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 32 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial contribuir a la integración de los órganos de representación política, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Constitución señalada en el considerando anterior, establecen que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa, y este se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente;
3. Que los artículos 49 y 57 de la Constitución Local, establecen que los diputados deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación del Congreso del Estado, mismo que se realizará el primero de septiembre del presente año;



4. Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, dispone, entre otros derechos, el ser integrante de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria; o declararse sin Partido;
5. Que los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Orgánica establecida en el considerando previo, establecen que solo podrá haber un Grupo o Representación por cada Partido Político representado en la respectiva legislatura, y con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los diputados deben manifestar su voluntad de pertenecer y constituirse en Grupo Parlamentario y de entre ellos deberán elegir al Coordinador del mismo, ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria, aquel diputado que no manifieste su integración o carácter, será declarado Diputado Sin Partido, asimismo en los primeros treinta días de la legislatura deberán turnar las agendas legislativas que desarrollaran durante su gestión los grupos parlamentarios.
6. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México; y
7. Que en la próxima inmediata legislatura al Congreso Local, los Diputados Locales tendrán que apegarse a nuestros principios y normas que los rigen, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio y respeto de los poderes; el federalismo, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, justicia, corrupción, bienestar y desarrollo de la sociedad; y

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los Diputados Locales electos del Partido Revolucionario Institucional por los principios de Mayoría Relativa que cuenten con la Constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Distrital correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como los de



Representación Proporcional que recibieron Constancia de Asignación por el Consejo General del citado órgano electoral, a la Reunión Plenaria que se realizará en las instalaciones del Comité Directivo Estatal sito en Av. José Francisco Ruiz Massieu s/n Col. Jardines del Sur, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día veintiuno de agosto del presente año, a las 9:00 horas, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Se convoca a los Diputados Locales electos a los que se refiere esta convocatoria para integrarse como grupo parlamentario y elegir al Coordinador del grupo Parlamentario en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Al lugar de la reunión, tendrán acceso los Diputados locales electos a los que se refiere esta convocatoria, el Presidente, la Secretaria General, el Secretario de Organización, el Secretario de Operación Política y el Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal, asimismo el Delegado General del CEN en el Estado. Para el ingreso de los antes mencionados a la Reunión Plenaria se acreditarán en el módulo que para tal efecto disponga el Comité Directivo Estatal, misma que se realizará de las 9 a las 10 horas del día de la elección a que se convoca.

SEGUNDA.- El Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo de una Mesa Directiva será la instancia responsable de organizar, conducir y declarar la validez del Proceso Electivo que se convoca.

TERCERA.- La plenaria contará con una Mesa Directiva, la cual estará integrada por una Presidenta que será la titular de la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, un Secretario que será el Secretario de Operación Política y dos escrutadores que serán los titulares de las Secretarías de Organización y de Acción Electoral.

CUARTA.- El quorum para el desarrollo de la reunión se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los Diputados Locales electos que hayan sido convocados a la reunión, en los términos del proemio y la base primera de la presente convocatoria.



QUINTA.- El Presidente iniciará con los trabajos de la reunión y dará a conocer el Orden del día con los puntos siguientes:

- I. Verificación del registro de asistencia y declaración del quorum
- II. Lectura y aprobación, en su caso; del orden del día.
- III. Declaratoria de integración y constitución del Grupo Parlamentario en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- IV. Elección del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- V. Declaratoria de validez de la elección del Coordinador Electo y entrega de la Constancia de Mayoría correspondiente, a cargo de la Presidenta de la Mesa Directiva.
- VI. Toma de Protesta al Cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal.
- VII. Intervención del Coordinador del Grupo Parlamentario.
- VIII. Mensaje y clausura de la Plenaria.

SEXTA.- Para el desahogo de la fracción IV de la base quinta consignada en esta Convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva declarará iniciado el procedimiento de elección del Coordinador del Grupo Parlamentario y será el Secretario de la Mesa Directiva quien realizará la entrega de cédulas de votación a cada uno de los diputados locales propietarios electos, de forma alfabética, considerando el apellido paterno, en el mismo orden cada uno de los diputados locales propietarios electos emitirá su voto libre, secreto y directo mediante cédula y será depositado en la urna que al efecto se disponga, al término de la votación, los escrutadores clasificarán y contarán cada uno de los votos.

Para ser electo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se deberá obtener la mayoría simple de los votos de los Diputados Locales propietarios presentes.

SEPTIMA.- Con base en el resultado del escrutinio correspondiente, la Presidenta de la Mesa Directiva realizará la declaratoria de Coordinador electo y entregará la Constancia de Mayoría respectiva.



OCTAVA.- Acto seguido, el Coordinador electo del Grupo Parlamentario del PRI en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, rendirá protesta ante el Pleno.

NOVENA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde al Presidente del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente convocatoria entrara en vigor el día de su publicación en la página electrónica del partido www.priquerro.org.mx y se difundirá en los estrados del Comité Directivo Estatal.

SEGUNDO.- Una vez desarrollado y validado el presente proceso notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de los acuerdos tomados turnando el expediente completo tal como lo establece el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de igual forma notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Dada en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecisiete días de agosto del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**“Democracia y Justicia Social”
Por el Comité Directivo Estatal**

**Lic. Heriberto Huicochea Vázquez
Presidente**

**Lic. Gabriela Bernal Reséndiz
Secretaria General**